

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
MEMO RPESQ. 013-2022 DESISTIMIENTO
CESIÓN MSUR XI REGIÓN ARTESANAL - INDUSTRIAL

ACOGE DESISTIMIENTO DE SOLICITUD QUE INDICA.

PUERTO AYSÉN, 07 FEB 2022

R. EX. N° 013

VISTO: Lo solicitado por la organización de pescadores artesanales SOCIEDAD DE PESCADORES ARTESANALES LIMITADA sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la Región de Aysén y PESQUERA GRIMAR S.A.; C.I DZP/AYSÉN N° 054-2022 complementada mediante C.I DZP/AYSÉN N° 058-2022, lo informado mediante Memorandum Técnico (DZP/AYSÉN) N°013-2022, de fecha 04 de Febrero de 2022; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; los Decretos Exentos N° 114 de 2005, N° 242 de 2019 y Decreto Exento Electrónico N° 98 de 2020, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2182 y N° 2555, ambas de 2013, N° 2159 de 2019 y N° 3443 de 2021, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que la organización de pescadores artesanales SOCIEDAD DE PESCADORES ARTESANALES LIMITADA, sometida al Régimen Artesanal de Extracción (RAE) de Merluza del sur de la Región de Aysén solicitó, mediante; C.I DZP/AYSÉN N° 054-2022, autorización para ceder 19.005 kilogramos de Merluza del sur, en favor de PESQUERA GRIMAR S.A, titular de licencia transable de pesca en la unidad de pesquería norte exterior del mencionado recurso.

Que la organización de pescadores antes individualizada, mediante C.I DZP/AYSÉN N° 058-2022, ha solicitado el desistimiento de la señalada cesión.

Que atendida la naturaleza de la solicitud y el derecho sobre el cual recae, procede acoger el desistimiento antes indicado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley N° 19.880.

RESUELVO:

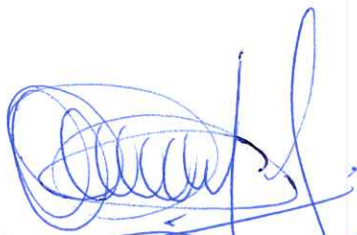
1.-Acógrese el desistimiento de la solicitud C.I DZP/AYSÉN N° 054-2022, complementada mediante C.I DZP/AYSÉN N° 058-2022, de cesión de toneladas de Merluza del sur, presentada por SOCIEDAD DE PESCADORES ARTESANALES LIMITADA, R.U.T. N° 76.458.859-2, en virtud de lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley N° 19.880.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Aysén.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLIQUESE EN LA PÁGINA DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DEL SRA. SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA



LUIS EDUARDO CAMPOS JOOST
Director Zonal de Pesca y Acuicultura
Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo



LCJ/cgo